

AYUNTAMIENTO PLENO 4 / 09

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 11 de Mayo de 2009, se celebra sesión Extra-Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Carlos CORTINA CEBALLOS y asisten los Concejales siguientes:

D^a. Bella GAÑAN GOMEZ
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO
D. Fernando María MUNGUIA OÑATE
D^a Consuelo CASTAÑEDA RUIZ
D. Carlos ARTECHE DE PABLO
D. Francisco Javier MAZO GARCIA
D^a. Ruth DELGADO DIEGO
D. Carmelo GONZALEZ FERNANDEZ
D^a. Laura SAN MILLAN SIERRA
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO
D^a María Reyes GARCIA ORDORICA
D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ
D. Jesús María RIVAS RUIZ
D. María Ángeles EGUIGUREN CACHO
D. Jesús GARCIA GOMEZ
D. Enrique IGLESIAS SANTIAGO

Da fe del acto el Secretario D. José Ramón CUERNO LLATA y asiste el Sr. Interventor D. José Vicente MARTÍN SÁNCHEZ.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta anterior nº 3/09, cuya copia se une.
2. Aprobación del “Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Astillero para la promoción de viviendas de protección oficial en dicho municipio”.
3. Resolución de alegaciones presentadas a los Presupuestos Generales correspondientes al año 2.009.
4. Expediente de modificación presupuestaria:
 - a. Reconocimiento extrajudicial de créditos.
 - b. Financiación del remanente de Tesorería negativo.
 - c. Suplemento de créditos.

5. Apoyo al Ayuntamiento de Escalante, solicitando la suspensión del procedimiento de licitación de las obras de levantamiento y relleno de las Marismas de Santoña, promovido desde la Demarcación de Costas de Cantabria.
6. Convenio con el Ayuntamiento de Villaescusa para el uso de las instalaciones deportivas.
7. Sorteo de los Miembros de las Mesas Electorales par las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el día 7 de junio de 2.009.

Siendo las dieciocho horas, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Nº 2/2009.- A pregunta del Sr. Presidente, no se formula observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior nº 2/2009, conforme al artículo 91 del ROF.

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN DICHO MUNICIPIO.-

Se presenta al Ayuntamiento Pleno por el Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de Cantabria, que en su reunión de fecha de 23 de abril de 2.009, aprobó el “Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Astillero para la promoción de viviendas de protección oficial en dicho municipio”.

El Sr. Alcalde data el convenio en un primer protocolo inicial firmado entre el Gobierno de Cantabria y los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para facilitar el acceso a la vivienda en abril de 2003, con posterioridad se han firmado otros convenios que no han llegado a un resultado satisfactorio y ahora cuatro años después traemos éste que esperamos sea el definitivo. Recientemente se ha firmado otro que es modificado por el que aprobamos hoy a instancia de los servicios jurídicos del Gobierno Regional como así nos ha explicado recientemente el Subdirección General de Vivienda en una Comisión Informativa de Urbanismo. Confío en que se realice y sea el último.

El Sr. Concejál D. Enrique iglesias Santiago, en nombre y representación de Izquierda Unida, da por bueno el convenio presentado y anuncia su voto favorable tras la aclaraciones efectuadas.

El Sr. Concejál D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, expresa su gratitud el Gobierno de Cantabria por su apoyo al municipio y pondera la inversión realizada en las expropiaciones y urbanización con más de 3 millones de euros considerando que el convenio es notoriamente beneficioso tanto para el municipio como para sus ciudadanos y cristaliza el derecho constitucional al acceso a una vivienda digna.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, juzga positivo el convenio entre estas dos Administraciones Públicas y considera una inversión importantísima en el Ayuntamiento de Astillero que conjuga inversión en urbanización y realización de vivienda pública.

El Sr. Concejales D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, anuncia su voto favorable y el de su grupo y espera que el gobierno de Cantabria junto con el municipio pueda realizar esta iniciativa de manera satisfactoria para todos los vecinos.

Considerando el protocolo general entre el Gobierno de Cantabria y los Ayuntamientos de la Comunidad para facilitar el acceso a la vivienda, que fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno de Astillero en su sesión de fecha de 29 de abril de 2.003.

Considerando que el presente convenio rectifica el anterior convenio firmado con el Gobierno de Cantabria, que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Astillero, en su sesión de 20 de Enero de 2.005.

Se presenta el presente convenio transcrito literalmente dice:

«.....»

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN DICHO MUNICIPIO.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: *El Excmo. Sr. D. José María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, facultado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 23 de abril de 2.009.*

DE OTRA PARTE: *El Ilmo. Sr. D. Carlos Cortina Ceballos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Astillero, con poderes suficientes para la celebración de este acto, facultado mediante pleno del Ayuntamiento de 11 de mayo de 2.009.*

Y en manifestación del Protocolo General celebrado entre el Gobierno de Cantabria y los Ayuntamientos de la Comunidad para facilitar el acceso a la vivienda, firmado el 8 de abril de 2003,

EXPONEN

Que el presente convenio se articula entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de El Astillero para dar satisfacción a las distintas competencias que ambas administraciones públicas ostentan, a fin de favorecer las actuaciones tendentes a posibilitar la construcción de viviendas sometidas a diferentes regímenes de protección pública.

En el seno de estas competencias, y siendo intención política del Ayuntamiento de El Astillero la promoción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública, interés que comparte el Gobierno de Cantabria, se promueve a través del presente convenio interadministrativo la formalización de las relaciones y vínculos jurídicos que determinan la colaboración de ambas administraciones públicas en orden a la consecución de estos fines.

De un lado, el Ayuntamiento de El Astillero gestionará el planeamiento para posibilitar la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública, cediendo gratuitamente al Gobierno de Cantabria terrenos aptos para soportar la edificabilidad correspondiente y para ser urbanizados con destino a la construcción de viviendas de protección pública y sometidas a un régimen jurídico especial, en cuanto a su gestión y puesta en el mercado, destinado a las capas de población más desfavorecidas.

El Ayuntamiento de El Astillero en colaboración con el Gobierno de Cantabria ha venido desarrollando un conjunto de actuaciones, cuya justificación se entronca con el “derecho a una vivienda digna” y que ha posibilitado la puesta en el mercado de un buen número de viviendas de protección pública de diferentes regímenes.

Aún así, se hace necesaria una actuación más ambiciosa y por ello en el actual Ámbito de Actuación de suelo urbanizable AU-03, se ha tramitado una modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de El Astillero que permitirá la construcción de aproximadamente 344 viviendas de protección pública, incorporando como medio de ejecución o sistema de gestión del mismo el tradicional y eficaz sistema de “Expropiación Forzosa”, que garantiza mediante el justiprecio y previo pago el contenido del derecho de la propiedad consignado en el artículo 33 de la Constitución Española. La Ley del Suelo de Cantabria acoge estas consideraciones en el artículo 48.1.g, cuando declara objetivos de urbanización prioritaria sectores para eliminar carencias y necesidades de viviendas que pudieran existir. El sistema de expropiación forzosa como medio de ejecución del planeamiento (artículos 147 y siguientes de la Ley del suelo de Cantabria) plantea óptimas ventajas entre las que destacan la agrupación instrumental de las propiedades a efectos de tasación y valoración conjunta, la rapidez en la ejecución de la urbanización, al depender de la Administración, la reunión en manos de ésta de los terrenos apropiados para la formación de un patrimonio regional o municipal del suelo, la posibilidad de declaración de utilidad pública e interés social de la propia actuación con financiación adecuada para la misma, y no la última, la declaración de urgencia a efectos de ocupación de los terrenos.

De otro lado, el Gobierno de Cantabria se compromete a la gestión, agilización, financiación y ejecución de las actuaciones de urbanización y, en su caso, edificación, por sí o por contratista interpuesto y seleccionado mediante los procedimientos selectivos legalmente previstos. Asimismo, podrá enajenar o permutar el resto de los terrenos que constituirán el Patrimonio Regional de Suelo, con el destino exclusivo de viviendas sometidas a regímenes de protección pública, por los procedimientos y precios establecidos en la legislación vigente.

A estos fines se endereza el presente convenio, cuyas estipulaciones se cifran en la cesión de terrenos por el Ayuntamiento de El Astillero con carácter gratuito y la gestión participada en su promoción, así como la financiación y puesta en carga de la promoción por el Gobierno de Cantabria.

Que estando, por tanto, ambas partes de acuerdo en sus respectivos intereses, proceden a formalizar el presente Convenio conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primero.- Las relaciones entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Obras Públicas Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, y el Ayuntamiento de El Astillero se regirán por los principios de buena fe y confianza legítima en el ejercicio de las mutuas competencias en materia de urbanismo y vivienda, deberán ponderar todos los intereses públicos implicados y, en el seno de este convenio, facilitar las actuaciones y las gestiones que sean necesarias para el desarrollo de todas sus actuaciones.

En el marco de actuación general, y para facilitar el acceso a la vivienda (protocolo firmado entre ambas administraciones públicas el 8 de abril de 2003), se agilizarán al máximo los trámites para la aprobación de las modificaciones del planeamiento que fueran pertinentes, tanto general como de desarrollo; cuando se plantee alguna cuestión de legalidad se comunicará aquella a la Administración competente para su subsanación mediante un procedimiento no formalizado. La regla general será la de la avenencia y residualmente la impugnación.

Segundo.- A estos efectos, se creará una comisión paritaria de un máximo de 6 miembros en las que se hallarán el Director General de Vivienda y Arquitectura y dos vocales (uno de ellos técnico) del Gobierno de Cantabria, y el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de El Astillero y dos vocales (uno de ellos técnico). Las decisiones se tomarán por consenso, salvo el ejercicio de acciones y la aprobación del planeamiento que, como potestades reguladas por normativa de orden público, no pueden ser condicionadas por pacto alguno.

Las sesiones serán presididas por el Director General de Vivienda y Arquitectura. Se celebrarán en su sede, y serán convocadas por el Director General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, a iniciativa propia o a petición del Ayuntamiento de El Astillero, actuando como Secretario, el del Ayuntamiento de El Astillero o funcionario en quien se delegue.

Dicha comisión tendrá que efectuar un seguimiento del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, pudiendo adaptarlo para posibilitar la actuación, o para atender necesidades concretas de cualquier tipo de vivienda protegida que pudieran surgir durante su desarrollo.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de Cantabria, consignará en los ejercicios presupuestarios correspondientes, las partidas que habiliten los créditos necesarios y óptimos para la financiación de estas actuaciones, considerándolas de carácter prioritario.

Cuarto.- El Ayuntamiento de El Astillero, en colaboración con el Gobierno de Cantabria, ha procedido a la finalización de la tramitación de la modificación puntual Nº 3 de sus Normas Subsidiarias (BOC de 24 de diciembre de 2008) para la clasificación como “suelo urbanizable delimitado” con un sector que ha pasado a denominarse AU-08 “San Camilo”, para la construcción de aproximadamente 344 viviendas de protección pública en el pueblo de Guarnizo, de acuerdo con la ficha y parámetros urbanísticos que se describen a continuación:

URBANIZABLE número 08

SITUACION

El Ámbito se encuentra delimitado por las calles San Camilo al norte y por el trazado del ferrocarril Santander-Madrid al sur, y por el nuevo Sector AU-03 por el Oste. Se grafía en los Planos de Ordenación con las siglas AU-08

OBJETIVOS

La ordenación de este Ámbito de suelo Urbanizable pretende la ocupación ordenada de un espacio muy bien orientado y situado aunque con un trazado viario deficiente, para destinarlo a la construcción de viviendas protegidas en sus tres modalidades, según la proporción arriba indicada, dando continuidad a la trama urbana y mejorando la conexión viaria de la zona.

PARAMETROS URBANISTICOS

<u>SUPERFICIE DEL SECTOR</u>	84.558,00 m ²
<u>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES EXTERNOS</u>	24.287,00 m ²
<u>SUPERFICIE TOTAL</u>	108.845,00 m ²
<u>SISTEMA</u>	EXPROPIACIÓN
<u>DENSIDAD</u>	40,70 VIVIENDAS/ HECTAREA
<u>EDIFICABILIDAD</u>	0,4070 m ² /m ² (sobre parcela bruta) Régimen especial: 0,43 m ² /m ² Régimen general: 0,41 m ² /m ² Régimen autonómico: 0.39 m ² /m ²
<u>APROVECHAMIENTO</u>	0,33931 ua/m ² Patrimonializable: 85% De cesión obligatoria al Ayuntamiento: 15%
<u>COEFICIENTES DE PONDERACIÓN</u>	Régimen especial: 0,87 Régimen general: 1 Régimen autonómico: 1,3
<u>USO</u>	RESIDENCIAL Régimen especial: 20% Régimen general: 45% Régimen autonómico: 35%
<u>CESIONES OBLIGATORIAS</u>	VIARIO: el resultante del Proyecto de Urbanización ESPACIOS LIBRES: 13.014,00 m ² DOTACIONES: 4.707,00 m ²

OBSERVACIONES

El trazado viario tiene carácter vinculante en cuanto a secciones y conexiones con la red general, siendo a cargo del ámbito la ejecución y urbanización de las mismas, incluyendo al vial proyectado sobre el ferrocarril hasta su unión con la c/ Sainz y Trevilla.

La urbanización y ajardinamiento de espacios libres, correrá a cargo del Ámbito.

El Informe Arqueológico incluido en el Informe de Impacto Ambiental de las presentes NN.SS. ASTILLERO señala dentro de este Ámbito una zona de hallazgos arqueológicos aislados, denominada como B5 dentro de su nomenclatura, que hará necesario un Estudio Arqueológico completo previo al desarrollo del Proyecto de Urbanización, que deberá adecuar sus obras a las conclusiones del citado Estudio.

La red viaria secundaria del P. Parcial deberá garantizar el accesos rodado hasta la parcela catastral 18640.26, colindante con el sector.

Las cesiones se concretarán en las superficies que se indican en la presente ficha, que dan cumplimiento al RD 2.159/1.978, además de los terrenos destinados a sistemas generales vinculados a este suelo urbanizable.

Quinto.- *La modificación puntual Nº 3 de las Normas Subsidiarias de El Astillero refleja la calificación del ámbito como sector residencial exclusivamente para viviendas con algún tipo de protección pública, en orden a que este criterio sea el de toda referencia a efectos de las valoraciones de los terrenos.*

Sexto.- *La modificación puntual Nº 3 de las Normas Subsidiarias de El Astillero ha fijado como sistema de ejecución, para el ámbito A.U. 08, el de expropiación forzosa, utilizándose el procedimiento de tasación conjunta previsto en la Ley del Suelo de Cantabria.*

Séptimo.- *El Gobierno de Cantabria, habiendo sido aprobada definitivamente la modificación puntual Nº 3 de sus Normas Subsidiarias, que contiene todas las determinaciones para su ejecución, iniciará en el plazo máximo de un mes, desde la firma del presente convenio, la contratación de un servicio de asistencia técnica en orden a facilitar y agilizar la gestión de la expropiación de los bienes y derechos incluidos en el ámbito A.U. 08 de las Normas Subsidiarias de El Astillero. Dicho contrato de servicios de gestión de la expropiación se valora en 40.000 euros y se abonará con cargo a la aplicación 04.05.261A.640 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para ejercicio 2009.*

Octavo.- *El Ayuntamiento de El Astillero iniciará, en el plazo máximo de un mes desde la presentación en el Ayuntamiento del proyecto expropiatorio, las actuaciones expropiatorias, procurándose en la medida de lo posible la adquisición amistosa, procediéndose en caso contrario a la determinación del justiprecio por los procedimientos legalmente establecidos. La adquisición amistosa podrá ofrecer a los firmantes, en particular a los que sean vecinos del Ayuntamiento de El Astillero a los que se entiende que puede resultar de particular interés, la posibilidad de acceder a una vivienda de protección pública en los procesos selectivos que se lleven a cabo por la Administración, con derecho de adquisición preferente, siempre y cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos para acceder a la vivienda protegida.*

En ningún caso la adquisición amistosa podrá comportar el pago de cantidad alguna superior a la establecida en la valoración de los terrenos que se efectúe por parte de los técnicos del Gobierno de Cantabria.

La hoja de aprecio de la Administración se fijará con arreglo al régimen de valoraciones previsto en la legislación del Estado.

Para aquéllos ciudadanos que no opten por el pacto o acuerdo, se continuará el expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta, remitiéndose a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria para su control de legalidad y, en su caso, aprobación definitiva en el plazo más breve posible.

Noveno.- *El pago del justiprecio será satisfecho íntegramente por la Comunidad Autónoma de Cantabria y se estima en la cantidad de **Dos millones novecientos noventa y siete mil setenta euros con dos céntimos (2.997.070,02 €)** con cargo a la aplicación 04.05.261A.600 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los ejercicios 2009 (500.000.-€); 2010 (1.500.000.-€); y 2011 (997.070,02.- €)*

Décimo.- *El Ayuntamiento de El Astillero, por medio del presente convenio, cede, libre de cargas y gravámenes, al Gobierno de Cantabria la totalidad del 85% del aprovechamiento lucrativo de ese ámbito de actuación que se corresponde con el aprovechamiento susceptible de patrimonialización por los propietarios del suelo, que se estima en la cantidad de **Dos millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos nueve euros con cincuenta y dos céntimos (2.997.070,02 x 0.85 = 2.547.509,52 €)**.*

Undécimo.- *El Ayuntamiento de Astillero cederá a la sociedad pública GESVICAN, perteneciente al Gobierno de Cantabria, la totalidad del aprovechamiento restante en el plazo máximo de un mes desde la firma del acta de ocupación del sistema de ejecución por expropiación forzosa aplicado al ámbito de actuación. Dicho aprovechamiento se estima en el cantidad de **Novecientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (962.759,62 €)** y estará destinada a la promoción de vivienda de protección pública.*

Duodécimo.- *El Gobierno de Cantabria tendrá la condición de beneficiario de la expropiación, y en su virtud, se encargará de la urbanización del ámbito de actuación, debiendo presentar los preceptivos proyectos de urbanización o de construcción, según proceda, que serán aprobados por el Ayuntamiento de El Astillero en el plazo de 90 días, desde la fecha de entrada de la documentación completa en el registro municipal.*

El plazo para la terminación de las obras de urbanización, a no ser por una causa justificada, no podrá superar el máximo de 30 meses, a contar desde la ocupación de los terrenos a través del proceso expropiatorio de tasación conjunta. Simultáneamente se iniciarán, en su caso, los trámites para la adjudicación de los solares resultantes cuya construcción no sea gestionada directamente por la Administración. Dicha adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y en cualquier caso se determinarán las condiciones de acceso a las

viviendas, procurando que éstas se residencien en los segmentos de población de menor nivel económico y destinado con carácter prioritario a aquellos que solicitantes, que estando inscritos en el Registro de Demandantes del Gobierno de Cantabria, soliciten una vivienda con carácter preferente en el municipio de El Astillero.

La cesión del aprovechamiento lucrativo podrá quedar sin efecto en el porcentaje necesario para atender las obligaciones que pudieran depararle al Ayuntamiento las sentencias dictadas en los procedimientos seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander con los números 235 y 239 del 2007. En ese caso, el Ayuntamiento, de común acuerdo con la Administración autonómica, determinará en qué medida queda sin efecto la cesión del aprovechamiento, así como las compensaciones que procedan.

Decimotercero.- Dada la urgente y especial finalidad de la actuación, el Ayuntamiento de El Astillero permitirá la edificación de los solares resultantes de forma simultánea a la urbanización de los terrenos, estableciéndose las garantías necesarias por parte de las empresas privadas que actúen en dicho ámbito.

Decimocuarto.- A efectos de la adjudicación de las obras de edificación de las viviendas de protección pública a empresa ajena al Gobierno de Cantabria o sociedad mercantil pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Servicios Técnicos del Gobierno de Cantabria realizarán la valoración oportuna y se redactará el pliego de condiciones particulares que aprobará el órgano correspondiente, previa comunicación al Ayuntamiento de El Astillero.

Decimoquinto.- La actuación consistente en la gestión, construcción y urbanización, con ulterior adjudicación de viviendas de protección pública, en algunos de sus regímenes se realizará por el Gobierno de Cantabria, o en su caso por la sociedad mercantil pública de la Comunidad autónoma de Cantabria con capacidad para promover viviendas de protección pública, quien podrá a su vez subcontratar las obras que considere oportunas.

En cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, el Gobierno de Cantabria podrá enajenar o permutar los terrenos que constituyan el Patrimonio Regional de Suelo, por los procedimientos y precios establecidos en la legislación vigente, siempre que los terrenos resultantes queden afectos a la política de vivienda de protección pública, siendo posible, al amparo de lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley del Suelo de Cantabria, la permuta, previa tasación de los bienes.

Decimosexto.- La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo conviene con el Ayuntamiento de Astillero en calificar como viviendas de Protección Pública todas aquellas promociones que, cumpliendo con los requisitos impuestos en la normativa sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, sean propuestas por el Ayuntamiento de El Astillero, conforme a su planeamiento.

Decimoséptimo.- La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo colaborará con el Ayuntamiento de El Astillero en la recepción de las solicitudes de adquisición de las viviendas de protección oficial que se construyan al amparo del presente Convenio, así como en el proceso de adjudicación de las mismas.

Decimoctavo.- El Ayuntamiento de Astillero reconociendo que las viviendas resolverán necesidades de vecinos que no pueden acceder fácilmente a una vivienda en el mercado libre, conviene en colaborar con la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo en la promoción de las mismas con la bonificación de la tasa por la licencia de obras y del impuesto de construcciones de las viviendas a construir. Las bonificaciones serán reconocidas en los términos y condiciones de las ordenanzas municipales de Astillero, considerando el conjunto de las actuaciones de edificación de vivienda protegida objeto del presente convenio como de utilidad pública a los efectos del punto 7 del art. 3 de las citadas ordenanzas fiscales.

Las bonificaciones se efectuarán con ocasión de la solicitud de la licencia de obras, y deberá presentarse un aval por el importe de la subvención que garantice la devolución al Ayuntamiento de los beneficios percibidos, para el caso de no obtener la licencia de primera ocupación de las viviendas en el plazo de tres años desde la concesión de la licencia de obras.

De esta condición quedarán exceptuadas las promociones cuyos promotores sean el propio Gobierno de Cantabria, o sociedad mercantil pública de la comunidad Autónoma de Cantabria con capacidad para promover viviendas de protección pública.

Decimonoveno.- El aval, en su caso, se devolverá en el momento en que las viviendas obtengan la Calificación definitiva por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Vigésimo.- Todas las actuaciones que sean resultado de este convenio deberán hacer constar en la publicidad y documentación, la colaboración prestada por el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Astillero.

Vigésimo primero.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

Vigésimo segundo.- El presente convenio urbanístico facilitador de la competencia de gestión de viviendas de protección pública no tendrá validez en tanto no sea ratificado por el Ayuntamiento Pleno de El Astillero y autorizada su celebración por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Vigésimo tercero.- El cumplimiento de cada uno de los compromisos adquiridos en el presente Convenio por el Gobierno de Cantabria, podrá ser llevado a cabo indistintamente por el propio Gobierno de Cantabria o por cualquier sociedad mercantil pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria con capacidad para promover viviendas de protección pública.

Vigésimo cuarto.- En lo previsto por este documento convencional, se estará a lo dispuesto en los acuerdos interpretativos de la Comisión de Seguimiento, resultando con carácter vinculante la legislación estatal y autonómica en materia de vivienda y urbanismo.

Vigésimo quinto.- *El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción o firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento de todas sus estipulaciones y en todo caso por un período no inferior a cuatro años.*

Vigésimo sexto.- *Cualquier controversia jurídica que se suscite en el ámbito jurisdiccional queda referida al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

.....

Visto el informe favorable de la comisión informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 4 de mayo de 2.009.

La Cámara Plenaria Municipal por unanimidad de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Astillero para la promoción de viviendas de protección oficial en dicho municipio”, que rectifica los acuerdos plenarios de anteriores convenios sobre la materia.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde D. C Arlos Cortina Ceballos para la firma del mencionado convenio y todos los documentos a que se contrae.

3.- RESOLUCION DE ALEGACIONES PRESENTADAS A LOS PRESUPUESTOS GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2.009.-

Se presentan las alegaciones que se describen a continuación:

Alegaciones realizadas por D^a Violeta Pérez Gutiérrez, en representación de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (Coordinadora Cántabra ONGD), que solicita que se incluya en el presupuesto una partida destinada a cooperación internacional para el desarrollo y que tenga una dotación al menos del 0,4% del presupuesto municipal lo que pondría en evidencia el compromiso político del Ayuntamiento de Astillero de llegar al 0,7 % en la plazo fijado.

El Sr. Alcalde-Presidente propuso al Pleno la desestimación de las alegaciones presentadas habida cuenta de la falta de legitimación de los recurrentes inadmitiendo las mismas, cuestión ya debatida en la Comisión informativa de Hacienda.

El Sr. Concejal D. Enrique iglesias Santiago, en nombre y representación de Izquierda Unida, aboca por la implementación del 0'7% de ayuda internacional debiendo disponer de un fondo de solidaridad mayor que hay consignado hasta ahora. Desea también ensalzar la loable iniciativa de estos recurrentes que contemplan la ayuda humanitaria internacional dentro del pacto global contra la pobreza en la que vive la mayoría del planeta. Nosotros vivimos en el mundo desarrollado pero debemos conocer los efectos devastadores de esta lacra para con las personas más necesitadas, por ello desde mi grupo abogamos por el 0'7% y por esta razón estamos en contra de la propuesta de acuerdo que rechaza el recurso y a favor de su estimación.

El Sr. Concejal D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, comenta que antes no llegábamos al 0'1% en ayuda internacional, poco a poco vamos llegando a ella pero debemos hacer un esfuerzo más. En una sociedad estable la ayuda a los otros países es muy necesaria. Nosotros apoyamos el aumento de forma adecuada para llegar a este 0'7%, por ello no podemos estar a favor de la propuesta de acuerdo y por el contrario propugnamos la admisión del recurso.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, expone que sin duda se trata de una decisión política del equipo de gobierno que es quien configura los presupuestos. Estimamos que debemos afinar este fondo de solidaridad internacional y contemplar las distintas necesidades de estos países, pero en todo caso es enriquecedor y positivo que venga a este pleno, como punto específico, la alegación efectuada por al ONG.

El Sr. Concejal D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, estima que la partida de solidaridad internacional ha sido incrementada de 15.000 a 30.000 euros como decisión del gobierno municipal del grupo Popular que además aumenta un 20% todas las partidas sociales para las personas que necesiten ser ayudadas, aproximadamente con una estimación de 10 € aportados por cada vecino; con ello sufragamos todas las necesidades, las propias y las internacionales.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 4 de mayo de 2.009.

Terminado así el debate se pasó al ulterior votación con el resultado siguiente: Votos a favor: PP (10 votos); Votos en contra: IU (1 voto), Abstenciones: PSOE (5 votos), PRC (1 voto).

La Cámara Plenaria Municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

La Cámara Plenaria por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Inadmitir y por consecuencia desestimar las reclamaciones por extemporaneidad, quedando así los presupuestos generales para el año 2.009 definitivamente aprobados.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados.

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

- **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**
- **FINANCIACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO.**
- **SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.**
- **DAR CUENTA: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2.008.**

Se presenta por el Sr. Alcalde el expediente de modificación presupuestaria, compuesto de:

- Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Financiación del remanente de Tesorería negativo.
- Suplemento de créditos.
- Dar cuenta: liquidación del Presupuesto del 2.008.

El Sr. Alcalde explica el desequilibrio entre las obligaciones reconocidas y las presupuestadas; el expediente de modificación de créditos trata de corregir este desequilibrio y de otro lado, contemplar un reconocimiento extrajudicial de créditos de 174.868'63 €.

El Sr. Concejal D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de Izquierda Unida, expone que a su juicio y de acuerdo con el informe del Sr. Interventor el expediente de modificación de créditos es bastante relevante y nos advierte de la situación financiera del municipio que ha caminado por la línea de inflar los ingresos para obtener mayores gastos y poder ser aplicados, que se ha omitido un análisis riguroso del mismo, poco serio, ilusorio y evasivo con poco respeto por las normas presupuestarias y los ciudadanos de este pueblo, ocultando deudas que ahora son advertidas a través del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el turno de réplica declaró que el equipo de gobierno no se ha ajustado a lo presupuestado ni ha sido transparente con la información ni ha cumplido con el rigor de las cuentas públicas, ni se ha aprobado la liquidación antes del 1 de marzo como fija la Ley. La oposición ya lo advirtió en numerosas ocasiones. Este Ayuntamiento es uno de los más endeudados y eso tiene una razón la mala gestión del equipo de gobierno. Nos debemos preocupar de todas las modificaciones de crédito y de las liquidaciones del año 2008 "la realidad es muy tozuda y hay que reconocer que no van por el buen camino".

El Sr. Concejal D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, estima que se trata de la constatación de algo anunciado por la oposición a la hora de contabilizar los ingresos. Este problema no es nuevo y nos lo encontramos en las anteriores cuentas. "Está clara cuál ha sido su gestión. Una línea de trabajo con escasa eficacia y sin resultados, una mala gestión que aún no se ha enderezado y que en algunos aspectos no hay vuelta atrás". Ahora, usaremos el dinero del Fondo Estatal de Inversión Local y el canon inicial para tapan agujeros y ello por la mala planificación de los ingresos que se han sobrevalorado al alza sin fundamento para poder gastar más en cada anualidad con el déficit que se va generando. Es cierto que todos los Ayuntamientos tienen ahora un recorte con la crisis económica pero en el nuestro esto se ha manifestado con mayor virulencia, debido a la gestión del equipo de gobierno. Como señala el informe del Sr. Interventor no íbamos en buena dirección y es hora de dejar de vanagloriarse de la gestión realizada, pues si ésta hubiera sido correcta no nos encontraríamos en la situación actual.

En el turno de réplica expuso que el informe del Interventor suponía un ajuste a la realidad y a las posibilidades financieras de nuestro municipio y manifestaba su preocupación por el control de las horas extras y por inversiones poco rigurosas en el control como el Mapa digital de Cantabria.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, se opone a la propuesta presentada por el equipo de gobierno y formula abiertas críticas a la gestión económica y presupuestaria del mismo. Expresa el retraso en la aprobación de las cuentas de los últimos cinco años y se formula la pregunta de si es el fin de un ciclo en la gestión financiera del PP o no. Destaca el eufemismo de llamar desequilibrio a un auténtico déficit creado por el equipo de gobierno, ocultando la realidad de las cuentas en los últimos años. Así sintetiza algunas de las ideas en tres ejes vertebrados: un presupuesto irreal con ingresos inflados, un desarrollo de la gestión presupuestaria sin transparencia y una documentación incompleta y fragmentaria sobre los gastos ejecutados para informar a la oposición.

Los presupuestos se alejan de la realidad de forma premeditada, manejándolos a su antojo, tanto en los ingresos que se crean artificialmente y en una cantidad excesiva con una táctica preconcebida de hincharlos para después manejarlos alegremente en la gestión anual, cuanto en los gastos, que superan siempre a aquéllos. De ahí dos características fundamentales en la liquidación del presupuesto del 2008, remanentes desorbitados y volumen enorme de créditos de dudoso cobro tanto en el lado activo de los derechos o créditos cuanto en el lado pasivo o de las deudas; de ahí que se produce una gran existencia de facturas sin pagar que hay que canalizar a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito. Todo ello con un fin, ocultar información y obtener artificialmente remanentes de Tesorería positivos.

La gestión a lo largo del ejercicio sólo tiene un calificativo: el ocultamiento. Se nos ha negado constantemente a la oposición la información de las propuestas de gastos, relaciones de facturas, gastos a justificar, etc... algunos de ellos delegados en la Junta de Gobierno Local, así como los contratos. Nos preguntamos dónde está la información solicitada que tiene que ser respondida por escrito.

La mayoría de los expedientes de modificación de crédito y reconocimientos extrajudiciales no han pasado por el Pleno como también desconocemos los sueldos del Alcalde y de los concejales con dedicación exclusiva. Existe un desajuste o déficit de 630.640'90 €, como remanente negativo de Tesorería a los que hay que sumar 174.868'63 € de facturas impagadas que ahora formarán el reconocimiento extrajudicial de crédito, total 805.509'53 €. Eso después de formalizar dos operaciones de préstamo de 2'4 millones de euros, de pasar por un período de bonanza urbanística, el mayor en la historia del municipio, o también de percibir un 35% de los ingresos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en proporción al presupuesto municipal.

En el debate presupuestario del ejercicio 2008 se incidió sobre manera en que era inalcanzable el objetivo de 3 millones de euros de ingresos urbanísticos por diversos conceptos; realmente el ejercicio se ha cerrado con 819.166 euros. Esto nos da idea de la falta de previsión e imprudencia que aconsejaron a la Intervención un plan de saneamiento financiero para poner fin y orden a esta forma de gestionar el gasto y circunscribirlo a los ingresos reales, recogiendo en las bases de ejecución la fiscalización correcta del gasto. Esperemos que se cumpla con el plan de estabilidad financiera del período 2009 al 2011. El informe de la Intervención municipal en el reconocimiento extrajudicial de las cuentas expediente 16/2008 se adelantan

problemas e ilegalidades que tienen ahora su consecuencia: inobservancia del procedimiento para la realización del gasto, fraccionamiento del objeto del contrato, modificaciones del contrato sin procedimiento ni cobertura presupuestaria, falta de fiscalización de los contratos, incumplimientos fiscales (IVA e IRPF), etc... Parece que en este caso se abandona esa técnica del reconocimiento extrajudicial sin aprobación plenaria pero solicitamos el seguimiento de las horas extraordinarias, de los sueldos del equipo de gobierno y la paralización de aventuras como la red de wifi.

El Sr. Concejil D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, expresa que ha de hacerse constar que el remanente de Tesorería negativo es de 630.00 euros de los que 200.000 forman parte del quinto trimestre del agua. El problema ha sido en parte la crisis económica y algunos ingresos que fallan en todos los municipios. Nosotros hemos podido optar entre reducir los gastos o acudir al crédito público pues recientemente se ha modificado la Ley en este sentido y preferimos prudentemente reducir los gastos.

También hemos procurado acudir a un plan económico financiero que no era obligatorio para hacer los ajustes pertinentes y seremos diligentes para llevarlos a cabo pero lo más importante es en qué hemos realizado este gasto y ha sido en atención domiciliaria, en talleres de empleo, en inversiones, donde también va destinada ahora esta modificación de crédito. No hay que asustarse ni preocuparse, la realidad es muy tozuda y sin duda la administración del municipio va por el buen camino. No hemos dilapidado sino que hemos tratado de invertir en el pueblo y para el pueblo.

En efecto, se puede producir el final de un ciclo pero de un satisfactorio e inversor ciclo que puede valorarse muy positivamente con el máximo respecto para el ciudadano y con los votantes a los que nos debemos. Respecto a la oposición han participado y participan en todas las medidas de contratación y en el resto de las comisiones informativas donde se acude con la documentación pertinente.

Todos los grupos han hablado de quitar gastos pero ¿de dónde? Ninguno ha hecho propuesta en este sentido. Podemos poner como ejemplo la situación económica de nuestro propio país donde el ministro de economía anunció un determinado déficit que va a ser superado con creces y lo mismo cabe decirse del paro. También el Gobierno de Cantabria ha descontado económicamente la crisis con una falta de ingresos cifrada en un 40% y para compensarlo va a acudir al endeudamiento público. Esta situación ha hecho que el gobierno de nuestra nación dicte un Decreto Ley de medidas urgentes de saneamiento del déficit.

En el turno de réplica señaló que los Ayuntamientos son las víctimas del gobierno del Estado que se gasta más en carteles que en política económica y financiación municipal.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 4 de mayo de 2009.

Sometido a votación, ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PP (10 votos); Votos en contra: PSOE (5 votos), PRC (1 voto), IU (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros,
ACUERDA:

PRIMERO.- Dación de cuenta del expediente de liquidación del presupuesto del año 2.008, que arroja el siguiente resumen:

Derechos reconocidos netos: 17.128.821,15 €
Obligaciones reconocidas netas: 18.091.575,4 €
Ajustes: + 509.413,86 €
Resultado Presupuestario: - 453.340,43 €
Remanente de tesorería: -630.640,90 €

SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de modificación presupuestaria, con el siguiente resumen:

Reducción de gastos: 630.640,90 €
Transferencias de créditos: 274.868,63 €

Igualmente se aprueba el reconocimiento extrajudicial de créditos de cuantía de 174.868,63€, que formará parte de este expediente.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y alegaciones. De no presentarse la modificación de créditos y los acuerdos a que se contrae serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley.

5.- APOYO AL AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE, SOLICITANDO LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE LEVANTAMIENTO Y RELLENO DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA, PROMOVIDO DESDE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANTABRIA.-

El Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos presenta a los concejales del hemiciclo, la petición realizada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Escalante, en el que se solicita el apoyo para se tome acuerdo plenario en el que solicite la suspensión del procedimiento de licitación de las obras de "Levantamiento del Relleno de las Marismas de Santoña", en este término municipal de Escalante y promovido desde la Demarcación de costas de Cantabria.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, presentó al amparo del Art. 92 del ROF una cuestión de orden solicitando que el punto fuera dejado sobre la Mesa por varios motivos: de una parte, porque a su juicio no existe competencia del Ayuntamiento de Astillero para pronunciarse sobre la cuestión objeto del punto de orden del día como, en segundo lugar porque se necesita informe preceptivo del Sr. Secretario del Ayuntamiento y no obra en el expediente y en tercer lugar, por la existencia de dos sentencias firmes que aporta en el acto del Pleno.

Consultada la Secretaría del Ayuntamiento se dio lectura al Art. 17.2 de la LOPJ que establece el deber de cumplimiento de todas las autoridades, funcionarios, corporaciones y entidades públicas y particulares de las sentencias y demás

resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza y sean ejecutables de acuerdo con la Ley.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

UNICO.- Dejar el expediente sobre la Mesa..

6.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

Por parte del Sr. Alcalde, se presente el expediente para la aprobación del convenio con el Ayuntamiento de Villaescusa para el uso de las instalaciones deportivas, que ya ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Villaescusa en su sesión de de 2 de marzo de 2.009.

Considerando que el Ayuntamiento de Astillero tiene en funcionamiento las instalaciones de La Cantábrica, con sus piscinas cubiertas y descubiertas y otras actividades deportivas que comprende, las cuales están sobredimensionadas para la exclusiva utilización municipal, estando prevista la utilización por personas ajenas a nuestro municipio.

Considerando que el municipio de Villaescusa, carece de este tipo de instalaciones, y nada obsta a que se facilite a sus vecinos la prestación de estos servicios, en convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Astillero.

En base a los motivos expuestos y la posibilidad de acuerdo de convenios entre Entidades Locales señalada en el artículo 70 del Texto Refundido, y concordantes, por el Ayuntamiento de Astillero y el de Villaescusa, se presenta el presente convenio que transcrito literalmente dice:

“De una parte D^a Almudena Gutiérrez Edesa, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa y

De otra, D. Carlos Cortina Ceballos, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de de Astillero,

Para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Villaescusa para el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Astillero, que tiene el siguiente contenido:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre las competencias atribuidas a los municipios se encuentran las actividades o instalaciones deportivas (Art. 25.2.m Ley 7/85).

El Ayuntamiento de Astillero tiene en funcionamiento las instalaciones de La Cantábrica, con sus piscinas cubiertas y descubiertas y otras actividades deportivas que comprende, las cuales están sobredimensionadas para la exclusiva utilización municipal, estando prevista la utilización por personas ajenas a nuestro municipio.

Es e considerar que algunos municipios próximos, como el de Villaescusa carece de este tipo de instalaciones, y nada obsta a que se facilite a sus vecinos la prestación de estos servicios, en convenio con el Ayuntamiento de Astillero.

Está prevista la posibilidad de las Entidades locales en pactar con otros entes Locales, en distintos regímenes jurídicos, entre los que están los CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

La firma de estos convenios sometidos al Derecho Administrativo; diferenciados claramente de los “civiles” en cuanto a su finalidad es la prestación de servicios públicos o el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a cada una de ellas, como el caso de los estudios y, finalmente se diferencian de los contratos en cuanto no existen cláusulas exorbitantes.

Como características de este tipo de “Convenios Administrativos”, que nos ayudarán a interpretar y motivar el propuesto, podemos distinguir los siguientes:

- *Las partes son dos Entidades Locales, dos municipios.*
- *Persiguen objetivos que interesan a cada uno de los municipios: por Astillero aumentar la utilización de las instalaciones lo que implica un abaratamiento de sus costes, que no se incrementan por una mala utilización. Para los otros municipios, el posibilitar a sus vecinos la utilización de instalaciones deportivas en las mejores condiciones.*
- *No se crea ningún instrumental ni de gestión común.*
- *No hay prescripciones recíprocas, pues el objeto del convenio es la utilización común de los servicios establecidos.*
- *Las obligaciones de cada parte no derivan de la Ley, sino del Convenio (es lógico entender Locales señalada en el artículo 70 del Texto Refundido y concordantes, por el Ayuntamiento de Astillero y el de Villaescusa convienen en el Convenio Administrativo regulado por las siguientes Normas:*

PRIMERA: *El Ayuntamiento de ASTILLERO es titular de las instalaciones de “La Cantábrica”, con la naturaleza jurídica de “uso público”, que comprende las “Piscinas Cubiertas y las Descubiertas”, estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.*

SEGUNDA: *La utilización de dichas instalaciones de piscinas, y servicios anejos son de utilización por los vecinos de Astillero y cualquier otra persona que se ajuste a la regulación de uso de las mismas y previo pago del precio señalado en la Ordenanza que para el año actual de 2.009, son las siguientes en Euros/año.*

<i>Carnet Individual</i>	<i>Residentes</i>	<i>No residentes</i>
<i>Menor</i>	<i>106,10 €</i>	<i>180,10 €</i>
<i>Adulto</i>	<i>176,90 €</i>	<i>264,05 €</i>
<i>Carnet familiar</i>	<i>252,45 €</i>	<i>367,00 €</i>
<i>Familia numerosa</i>	<i>202,30 €</i>	<i>286,90 €</i>

TERCERA: *La utilización de las Instalaciones por residentes en el Municipio de Villaescusa será en las mismas condiciones que los vecinos de Astillero que tenga carnet de socios, excepto que el precio público por la diferencia de cada tipo de carnet, que tendrá un descuento del 50 % del precio anual señalado para los No residentes en Astillero. Para el uso de las instalaciones y servicios que tengan señalado precio específico, será igual que el señalado a los socios de Astillero.*

CUARTA: *La modalidad del carnet de socio anual precisará la conformidad o visto bueno previo, por parte del Ayuntamiento de Villaescusa.*

El pago del carnet se efectuará de la forma siguiente:

- A) A la solicitud del carnet o en sus renovaciones anuales el solicitante del Ayuntamiento de Villaescusa hará efectivo el precio público señalado en la Ordenanza vigente para los vecinos del municipio de Astillero.
- B) Por parte del Ayuntamiento de Villaescusa se hará efectivo en liquidaciones trimestrales, el importe de la diferencia de los socios No residentes, una vez efectuado el descuento mencionado en la Norma Tercera.

Ejemplo para el año 2.009:

	RESIDENTES	NO RESIDENTES	AYTO. DE VILLAESCUSA
Carnet individual			
- Menor	106,10 €	180,10 €	37,00 €
- Adulto	178,90 €	264,05 €	43,58 €
Carnet familiar	252,45 €	367,00 €	57,28 €
Familia numerosa	202,30 €	286,90 €	42,30 €

SOCIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA:

	PRECIO TOTAL	INTERESADO	AYTO. DE VILLAESCUSA
Individual menor	180,10 €	106,10 €	37,00 €
Individual Adulto	264,05 €	176,90 €	43,58 €
Carnet familiar	367,00 €	252,45 €	57,28 €
Familia numerosa	286,90 €	202,30 €	42,30 €

QUINTA: El presente Convenio tiene vigencia por años naturales, finalizando el 31 de diciembre con prórroga tácita para cada año natural siguiente:

Se extingue:

- Por denuncia de cualquiera de los Ayuntamientos que los suscriben, antes de finalizar el año natural, excluyendo la prórroga tácita.
- Por incumplimiento de cualquiera de los Ayuntamientos.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados. "....."

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 4 de mayo de 2.009.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Villaescusa para la utilización de las instalaciones deportivas en los términos expresados anteriormente.

7º.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AL APARLAMENTO EUROPEO DEL DIA 7 DE JUNIO DE 2009.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ha procedido al sorteo por el Ayuntamiento de Astillero de los miembros de las Mesas electorales en las elecciones generales a celebrar el día 9 de marzo de 2.008 en la circunscripción municipal de Astillero, cuyo resultado se notifica a los interesados por el Secretario del Ayuntamiento de Astillero de conformidad con lo dispuesto en la reunión de la Junta Electoral de Zona de Santander

de fecha de febrero de 2008, artículo 11.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, debidamente adverados por el Secretario de la Corporación.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad, de sus miembros presentes,
ACUERDA:

UNICO.- Aprobar el sorteo de los miembros de las 22 mesas electorales para las próximas Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el próximo día 7 de junio de 2.009, que debidamente diligenciado por la Secretaría municipal obra en el expediente.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos de todo lo cual, como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO